



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00853

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré original objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Se aclarará la segunda pretensión en el sentido de indicar el tipo de intereses que se pretenden cobrar, pues si bien en esta se señala que son los intereses remuneratorios, el periodo de causación que se cobra corresponde al de los intereses de mora. En el evento de que se trate de intereses de plazo, se adecuará el periodo de causación y se realizará la respectiva liquidación de los intereses.
3. Deberá aportarse la primera copia que preste mérito ejecutivo de la escritura pública Nro. 3999 del 26 de octubre del 2016 de la notaria 7 de Medellín, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario.
4. Con el fin de reconocerlos como dependientes judiciales, se aportará el certificado de estudio o se informará el número de tarjeta profesional de Ana Julieth Motta Lizarazo, Adrián Fernando Hernández Moraivon, Andrea López Granados Karolain Fernanda Ruiz Algarra, Daniela Medina Moreno y Cristian Giovany Gamba Ardila.

5. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe39291e1e1717cb305e43e49406956875ca0172c15b0be8b0929bfe47e9e3f**

Documento generado en 17/08/2021 11:26:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>